

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUCIÓN ENTENCIÓN
(Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO R. Y OTROS
Demandado: GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ ESCOBAR Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 452

Teniendo en cuenta que, de la revisión del expediente digital correspondiente al referido asunto, no se evidencia que la parte ejecutante, le haya dado cumplimiento a la orden impartida en el punto "TERCERO", del auto 183 proferido el 12 de febrero de 2025, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte ejecutante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de realizar la notificación personal a los ejecutados, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, so pena de tener por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUCIÓN ENTENCIÓN
(Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO R. Y OTROS
Demandado: GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ ESCOBAR Y OTROS
Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93e1406d807b9b19b067f396e4ddfc510d507a95e08eae2e56beb00a39ce**

Documento generado en 31/03/2025 02:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>